

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida del sentenciado BRAYAN FELIPE RUEDA DUARTE, dentro del asunto radicado bajo el CUI 68001-6000-159-2020-03324-00 NI. 34025.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a BRAYAN FELIPE RUEDA DUARTE la **pena de 9 meses y 18 días de prisión** impuesta en sentencia condenatoria proferida el 22 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, como responsable del delito de hurto calificado. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

2. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 21 de junio de 2020, por lo que a la fecha **ha descontado un total de 9 meses y 16 días de la pena de prisión** que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, restandole por cumplir 2 días de prisión.

En consecuencia, se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 9 DE ABRIL DE 2021, en virtud de la presente actuación. Para tal efecto, líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario, la cual se hará efectiva a partir de la fecha indicada.

Así mismo y conforme el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir de la misma fecha, debiendose oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. infórmese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia. Una vez en firme la decisión, devuélvase el expediente para archivo definitivo al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR CUMPLIDA LA TOTALIDAD DE LA PENA impuesta al sentenciado BRAYAN FELIPE RUEDA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.726.113, A PARTIR DEL 9 DE ABRIL DE 2021, en virtud de la sentencia condenatoria proferida en su contra el 22 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, como responsable del delito de hurto calificado, dentro del asunto radicado bajo el CUI. 68001-6000-159-2020-03324-00.

SEGUNDO.- ORDENAR la LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE BRAYAN FELIPE RUEDA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.726.113, POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 9 DE ABRIL DE 2021 en razón de este asunto. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante la CPMS BUCARAMANGA, con la advertencia que deberá verificarse previamente si se encuentra requerido por cuenta de otro proceso, evento en el cual el penal está facultado para dejarlo a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir de la fecha, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO.- Comunicar esta decisión a las mismas autoridades que se enteró de la sentencia, conforme el artículo 476 del C.P.P. vigente.

QUINTO.- Devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio para el archivo definitivo.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MERDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 325

Bucaramanga, 7 de abril de 2021.

BOLETA DE LIBERTAD No. 67

SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BUCARAMANGA SIRVASE DEJAR EN LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 9 DE ABRIL DE 2021, AL CONDENADO BRAYAN FELIPE RUEDA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.726.113.

CUI. 68001-6000-159-2020-03324-00 NI. 34025

OBSERVACIONES:

EL SENTENCIADO(A), ES DEJADO EN LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA EN VIRTUD DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, A PARTIR DEL 9 DE ABRIL DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD, ENCONTRANDOSE EL PENAL PLENAMENTE FACULTADO PARA EFECTUAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES.

DATOS DE LA PENA QUE CUMPLE

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA.

VIGENCIA LEY: LEY 1826 DE 2017

FECHA SENTENCIA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DELITO: HURTO CALIFICADO

PENA: 9 MESES Y 18 DÍAS DE PRISION

CAPTURA: 21 DE JUNIO DE 2020

AUTORIDADES QUE CONOCIERON:

FISCALIA 9 FLAGRANCIA DE FLORIDABLANCA	2020 03324-
FISCALIA CUARTA LOCAL DE FLORIDABLANCA	2020 03324-
JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA -	2020 03324-
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE MIXTAS DE FLORIDABLANCA	2020 03324-


DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

